



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

En la Ciudad de Colón, Querétaro, siendo las 09:00 (nueve horas), del viernes 22 (veintidós) del mes de septiembre del año 2023 (dos mil veintitrés), reunidos los miembros del H. Ayuntamiento en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Colón, Querétaro; el Presidente Municipal de Colón, Qro., Manuel Montes Hernández, los Síndicos Municipales María Leticia Espinoza Pérez y Ramiro Prado Bárcenas, Regidores Maricela Hurtado Martínez, Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez, Jorge Luis Mora Sánchez, Daniel López Castillo y Leidy Cinthia Mejía de León; asistidos por el M. en A.P. Jorge Alberto Cornejo Mota en su carácter de Secretario del Ayuntamiento con el objeto de celebrar la Sesión Extraordinaria de Cabildo, de conformidad con el siguiente Orden del Día:

Daniel López Castillo y Leidy Cinthia Mejía de León; asistidos por el M. en A.P. Jorg Alberto Cornejo Mota en su carácter de Secretario del Ayuntamiento con el objeto de celebrar la Sesión Extraordinaria de Cabildo, de conformidad con el siguiente Orden de Día:
1 Pase de lista de asistencia
2 Declaración de Quórum Legal y apertura de la Sesión
3 Asuntos de Comisiones:
. Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Educación y Cultura
I) Acuerdo por el que se autoriza iniciar el proceso correspondiente a efecto de realizar la adquisición de un inmueble para la puesta en marcha del proyecto "Ciudad Universitaria" en el Municipio de Colón, Qro
4 Clausura de la Sesión
PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA Secretario del Ayuntamiento M. en A. P. Jorge Alberto Cornejo Mota procede al pase de lista de los integrantes del Ayuntamiento e nforma, que se encuentran presentes los ocho miembros de dicho Órgano Colegiado, por o que existe el quórum de ley y todos los acuerdos que se tomen serán legalmente válidos por lo que le pido Presidente Municipal proceda a declarar instalada y abierta la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo
SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA Presidente Municipal Manuel Montes Hernández muchas gracias, Secretario. Verificado el quórum de ley, se declara instalada y abierta la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo, por lo que instruyo al Secretario del Ayuntamiento continuar con el desahogo del orden del día
TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA
3 Asuntos de Comisiones:





I. Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Educación y Cultura
1) Acuerdo por el que se autoriza iniciar el proceso correspondiente a efecto de realizar la adquisición de un inmueble para la puesta en marcha del proyecto "Ciudad Universitaria" en el Municipio de Colón, Qro
Secretario del Ayuntamiento M. en A.P. Jorge Alberto Cornejo Mota procede a dar lectura de los puntos resolutivos que resumen el sentido del proyecto del Acuerdo. Una vez terminada la lectura, pone a consideración de los integrantes del Ayuntamiento el presente punto del orden del día y habiéndose registrado la participación de la Regidora Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez, se le otorga el uso de la voz
Regidora Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez propone que dentro del proyecto de Acuerdo se incluya solicitar el apoyo a Gobierno del Estado con los peritos para los avalúos del predio
Secretario del Ayuntamiento M. en A.P. Jorge Alberto Cornejo Mota responde que los avalúos los tienen que realizar Arquitectos o Ingenieros inscritos en el padrón de Gobierno del Estado, sino no son avalados por el área de Catastro y no pueden ser particulares. No habiéndose registrado más participaciones, consulta a este Órgano Colegiado mediante votación económica la propuesta que ha sido presentada, por lo que les solicita que los que estén a favor lo manifiesten en votación económica levantando la mano. Una vez realizada la misma, informa que se cuenta con ocho votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que el presente proveído se aprueba por Unanimidad de sus integrantes presentes

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 27, 115 fracciones I y II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafo segundo, 14 último párrafo, 98, 99 y 116 de la Ley General de Educación; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 30 fracciones I, XX, XXIII y XXVII, 38 fracciones II y IX 49, 50 fracciones V, VII y VIII, 81, 83, 93, 94 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 4 fracciones I, II, IV, XII, y XIII, 5, 10 fracción I, 15, 16, 17, 19, 20, 49, 51 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 10, 70 y 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 2, 5, 15 fracciones V, VI y X y XXIII, 16 fracción XI, 27, 33 fracción XXII y último párrafo, 34 Ter de la Ley de Educación del Estado de Querétaro; 5 fracción VI y 28 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro; 2, 22, 23 fracciones III y IV del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Colón, Querétaro; y 26 fracción II, 28 y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro. y;





CONSIDERANDO

- 1. Con fundamento en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado (Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios), impartirá educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias. La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.
- **2.** Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo diez, fracción VI, establece que los Estados y el Distrito Federal, lo mismo que los municipios de toda la República, tendrán plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos.
- **3.** El artículo 115 fracción II de la Carta Magna, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición Constitucional, asimismo, el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro estable que los Municipios constituyen la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa.
- **4.** En concatenación con el considerando que antecede, el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Es autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones especificas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Dentro de los límites de su territorio tiene la potestad para normar las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como para establecer las autoridades y sus órganos de gobierno de conformidad con el orden constitucional y la presente Ley.
- **5.** El párrafo segundo del artículo 1 de la Ley General de Educación establece tiene por objeto el regular la educación que imparta el Estado entendiéndose como este, la Federación, Estados, Ciudad de México y municipios, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, la cual se considera un servicio público y estará sujeta a la rectoría del Estado.
- **6.** El último párrafo del artículo 14 de la citada Ley en el párrafo que antecede, dispone que, los municipios que, en términos del artículo 116 de la misma, presten servicios educativos de cualquier tipo o modalidad, participarán en este proceso a través de las





autoridades educativas de las entidades federativas, es decir, Los ayuntamientos y alcaldías de la Ciudad de México coadyuvarán al mantenimiento de los planteles educativos y de los servicios de seguridad, agua y luz de éstos. Así como para dar mantenimiento y proveer de equipo básico a las escuelas públicas estatales y municipales, de igual forma, los ayuntamientos, podrán celebrar convenios para coordinar o unificar sus actividades educativas y cumplir de mejor manera las responsabilidades a su cargo.

- 7. En este tenor, los numerales 98 y 99 de la Ley General de Educación, establecen que los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, donde se presta el servicio público de educación por parte del Estado o por los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, por lo que, dichos muebles e inmuebles deberán cumplir con los requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, resiliencia, pertinencia, integralidad, accesibilidad, inclusividad e higiene, incorporando los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, para proporcionar educación de excelencia, con equidad e inclusión.
- 8. Que por su parte, el artículo 30 en sus fracciones I y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que: "...Los ayuntamientos son competentes para: Aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal; y aprobar la adquisición de bienes y valores que incrementen el patrimonio del municipio mediante cualquiera de las formas previstas por la Ley, de conformidad con el reglamento respectivo..."
- **9.** Asimismo, el referido artículo 30 en sus fracciones XX y XXVII señala que es facultad del Ayuntamiento participar con la Federación y el Estado en la impartición de la educación en los términos del artículo 3 de nuestra Carta Magna, así como promover el bienestar social y cultural de la población municipal, mediante acciones y programas que propicien el desarrollo integral de la familia y la integración social de las distintas comunidades del Municipio.
- **10.** En este sentido, el artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que la dependencia encargada de la administración de servicios internos, recursos humanos materiales y técnicos del Municipio, será la encargada de la administración de los servicios internos, los recursos humanos, materiales y técnicos con que cuente el municipio; así como de realizar las adquisiciones, enajenaciones y la contratación de servicios de conformidad con el reglamento respectivo, para el buen funcionamiento de la administración pública municipal.



- 11. Por lo que, las fracciones V, VII y VIII del numeral 50 de la Ley citada en el considerando inmediato anterior, disponen que, entre otras, es facultad de la Secretaría de Administración, el adquirir los bienes y proporcionar los servicios requeridos para el buen funcionamiento de la administración pública municipal de conformidad con el reglamento respectivo; levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, así como, administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal.
- 12. En consecución al párrafo que antecede, el artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que para la enajenación de bienes muebles e inmuebles propiedad de los municipios, siempre se efectuará siguiendo el procedimiento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y en el reglamento respectivo, procurarando adquirir predios circundantes a los centros de población de su Municipio, a fin de integrar el área de reserva urbana destinada a satisfacer las necesidades de expansión y desarrollo de éstos en los términos precisados por el numeral 83 del dispositivo normativo referido.
- 13. Que por su parte, el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro refiere que el patrimonio de los Municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios. Por lo que en los términos del artículo 94 de la Ley en cita establece que los bienes de dominio público son, entre otros, los muebles e inmuebles propios destinados a un servicio público municipal o equiparados a éstos, conforme a la Ley.
- En este tenor, el artículo 4 en sus fracciones I, II, IV, XII, y XIII de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro establece que será facultad de las Oficialías Mayores, el planear, programar, presupuestar y contratar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y, en general, la prestación de servicios; fijar normas, condiciones y procedimientos para los requerimientos de las adquisiciones de mercancías, materias primas, bienes muebles e inmuebles, contratación de servicios y arrendamientos, así como aprobar los formatos e instructivos respectivos; vigilar que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles manejados directamente por las dependencias administrativas en los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, se ajusten a las normas establecidas en la presente Ley, sus reglamentos y demás disposiciones administrativas; aprobar la adecuación de los procedimientos para las licitaciones públicas que deberán prever, desde la publicación de la convocatoria y las bases para concursar, hasta los criterios de selección del proveedor y los requisitos que éste deba satisfacer para la adjudicación del contrato, siempre conforme a la presente Ley y a los respectivos reglamentos; y autorizar, la realización de adquisiciones directas de bienes muebles e inmuebles y contratación de servicios, siempre y cuando no excedan de





los montos señalados en el artículo 20 fracción III de la citada Ley. Asimismo, el numeral 10 fracción I del citado ordenamiento, a su vez establece la obligación de los Ayuntamientos a programar las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles.

- **15.** Por su parte, el artículo 5 párrafo primero de la citada Ley de Adquisiciones, establece que, gasto en las adquisiciones, los arrendamientos y la contratación de servicios de los Ayuntamientos se sujetará a lo previsto en las partidas del Presupuesto de Egresos correspondiente.
- **16.** Que, el artículo 15 del ordenamiento mencionado establece que las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen las Oficialías Mayores, se sujetarán, entre otros, a los objetivos, metas, previsiones y recursos establecidos en los Presupuestos de Egresos del Estado y de los municipios, respectivamente, considerando su autonomía presupuestaria. Asimismo, el numeral 16 refiere que, las Oficialías, realizarán la planeación de sus adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, formulando los programas respectivos, considerando las acciones previas, durante y posteriores a la realización de dichas operaciones; los objetivos y metas a corto y mediano plazo; así como las unidades encargadas de su instrumentación.
- 17. En virtud de lo anterior, el numeral 17 del citado ordenamiento legal aplicable, dispone que en la presupuestación de las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, deberán estimar y proyectar los recursos correspondientes a sus programas sustantivos, de apoyo administrativo y de inversiones, así como aquellos relativos a las adquisiciones de bienes para su posterior comercialización, incluyendo aquellos que habrán de sujetarse a procesos productivos.
- **18.** Es por lo anterior, que tomando en cuenta lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, en su numeral 19 se establece que los Ayuntamientos, por conducto de las Oficialías Mayores, deberán establecer comités de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo objetivo será llevar a cabo la adjudicación de contratos en los términos de esta Ley, así como las acciones tendientes a la racionalización de las enajenaciones, coadyuvando con la observancia de esta Ley y demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas. Por lo que del citado precepto marcado con el número 20 del dispositivo normativo, se dispone que, todas las adquisiciones, arrendamientos, servicios y contrataciones que realicen las Oficialías Mayores, solamente podrán efectuarse con previa autorización del Comité.



19. En este orden de ideas, el artículo 49 de la multicitada Ley de Adquisiciones, a la letra señala:

Artículo 49. Para satisfacer los requerimientos de inmuebles de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, las Oficialías Mayores deberán:

- I. Cuantificar y calificar los requerimientos, atendiendo a las características de los inmuebles solicitados y a su localización;
- II. Revisar el inventario y el catálogo de la propiedad patrimonial, para determinar la existencia de inmuebles disponibles o, en su defecto, la necesidad de adquirir otros;
- III. Destinar a los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas interesados los bienes inmuebles disponibles, previo acuerdo de su titular o, en su defecto, del servidor público que ostente la representación legal de éstos; y
- IV. De no ser posible lo anterior, adquirir o, en su caso, arrendar los inmuebles con cargo a la partida presupuestal autorizada de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas interesados y realizar las gestiones necesarias para la firma, registro y archivo de la escritura de propiedad correspondiente.

La autorización de destino o adquisición de inmuebles, se hará siempre y cuando correspondan a los programas anuales aprobados y no existan inmuebles adecuados propiedad de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, para satisfacer los requisitos específicos.

- **20.** En este tenor, el artículo 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones multicitada refiere que es la Oficialía Mayor quien está obligada a dictaminar el valor de los inmuebles objeto de la operación de adquisición o enajenación.
- **21.** El artículo 10 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, establece que, Toda propuesta de incremento o creación de partidas de gasto en los presupuestos de egresos del Estado y de los municipios, según sea el caso, deberá apegarse a lo establecido en esta Ley y en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- **22.** En apego a lo dispuesto por el numeral 70 del citado ordenamiento legal, el cual establece que, las dependencias del municipio, entidades paramunicipales y fideicomisos en los que aquél participe como fideicomitente, deberán informar a la dependencia encargada de las finanzas públicas de que se trate, cualquier modificación en el alcance o modalidades de sus programas, adquisiciones, arrendamientos, garantías de compra, venta o cualquier otra acción que implique variaciones presupuestales. Cuando dichas





modificaciones conlleven una adecuación presupuestal, deberán obtener la autorización previa y expresa de la dependencia encargada de las finanzas públicas.

- 23. Que por su parte, el artículo 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro establece que el objetivo de la contabilidad gubernamental, es el registro de las transacciones que lleven a cabo los sujetos de la Ley, expresados en términos monetarios, captando los diversos eventos económicos identificables y cuantificables que afectan los bienes e inversiones y las obligaciones y pasivos, así como el propio patrimonio, con el fin de generar la información financiera que facilite la toma de decisiones y un apoyo confiable y transparente en la administración de los recursos públicos, así como su fiscalización.
- **24.** En este orden de ideas, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley de Educación del Estado de Querétaro, establece que la aplicación de la misma le compete entre otros, a los Ayuntamientos, por lo que en relación a lo dispuesto por el numeral 5 de la citada Ley, los Ayuntamnientos, están obligados a prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos y estos servicios se prestarán en el marco del federalismo y la concurrencia, previstos en la Constitución Federal y conforme a la distribución de la función social educativa.
- **25.** En términos de lo dispuesto por el artículo 15 en sus fracciones V, VI y X del citado ordenamiento legal aplicable, los ayuntamientos de los municipios que integran el Estado, sin perjuicio de la concurrencia de las autoridades educativas federal y estatal, podrán entre otras cosas, impulsar el desarrollo de la enseñanza e investigación científica, tecnológica y humanística; dar mantenimiento y proveer de equipo necesario a las escuelas públicas y formular y ejecutar dentro de su ámbito de competencia, programas y acciones tendientes a fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas.
- **26.** Por lo que, en términos de lo dispuesto por el numeral 16 de la citada Ley de Educación del Estado de Querétaro, la educación que imparta el Estado, sus municipios, los organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, es un servicio público, asimismo, las infraestructura educativa formará parte del Sistema Educativo Estatal, de confomidad con la fracción XI del referido numeral.
- 27. Es menester señalar que el artículo 27 en relación con el numeral 33 fracción XXII de la Ley de Educación del Estado de Querétaro establece que, son de interés social las inversiones que en materia educativa realicen el Estado, los municipios, sus organismos descentralizados y los particulares y por ende, las autoridades municipales, deberán llevar entre otras, realizar las actividades que permitan mejorar la calidad y ampliar la cobertura de los servicios educativos y estos llevarán a cabo programas asistenciales, ayuda alimenticia, campañas de salubridad y demás medidas tendientes a contrarrestar las





condiciones sociales que inciden en la efectiva igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.

- **28.** De confomidad con lo dispuesto por el artículo 34Ter, de la Ley referida en el considerando que antecede, las autoridades educativas podrán celebrar convenios con la Federación, los municipios y los particulares, con el objetivo de garantizar la cobertura en la enseñanza de calidad del nivel medio superior, respetando los principios de igualdad, equidad y libertad de elección.
- 29. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento es una dependencia auxiliar para el estudio, planeación y despacho de los temas que por materia le correspondan de la Administración Pública Municipal, asímismo, establece el citado artículo en su fracción VI en relación al numeral 28 del citado ordenamiento, que la Secretaría de Desarrollo Social será la instancia de planear, programar, dar seguimiento y evaluar estrategias y proyectos orientados al bienestar integral de las comunidades, familias y agentes sociales del Municipio, mediante el fomento a la salud, educación, deporte, cultura y recreación y será competente en términos del artículo 30 fracción VIII para coordinar con las instancias federales y estatales la realización de estudios para identificar zonas prioritarias y grupos vulnerables que requieran servicios e infraestructura de salud, educación, deporte, cultura y recreación.
- **30.** En este sentido, el numeral 13 del ordenamiento legal citado en el considerando que antecede, establece que, la Secretaría del Ayuntamiento será la instancia auxiliar para el despacho de los asuntos del mismo.
- 31. En este orden de ideas, se recibió en la Secretaría del H. Ayuntamiento, el oficio UTEQ/REC/SA/036/2023 suscrito por el M. en C. José Carlos Arredondo Velázquez, Rector de la Universidad Tecnológica de Querétaro, por medio del cual solicita la donación de un terreno de 14 hectáreas, en el cual se pueda iniciar la construcción de las instalaciones de la Unidad Académica de la Universidad Tecnológica de Querétaro, Campus Colón. Asimismo, se recibió el oficio DIR/1546/2023 suscrito por el C. Ramón Soto Arriola director del Instituto Tecnológico de Querétaro, por medio del cual solicita la asignación y donación de un predio con superficie de 40,000m² como mínimo por parte del municipio, mismo que será utilizado para la Unidad de Educación a Distancia Mixta del Instituto Tecnológico de Querétaro; de igual forma, se recibió el oficio suscrito por la Lic. Liliana Gabriela Hernández González, en su carácter de representante legal y Administradora Única de la persona moral denominada Centro Iberoamericano de Entrenamiento, S.C., por medio del cual solicita la donación de una superficie aproximada de 3 hectáreas dentro del municipio a efecto de instalar un plantel educativo dedicado a la capacitación, formación y adiestramiento en materia de rescate, seguridad e higiene y protección civil, así como la utilización y aplicación de tecnologías de desarrollo de realidad virtual aumentada,; y se recibió el oficio DG/237/2023 suscrito por el C.P. Jesús Arredondo Velázquez, Director General del Instituto



de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, por medio del cual solicita la Donación, a título gratuito en favor del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, un terreno con una superficie de al menos una hectárea dentro del Municipio de Colón, mismo que será destinado para la construcción de un Plantel de este Instituto.

- **32.** En fecha 4 de septiembre de 2023, el M. en A.P. Jorge Alberto Cornejo Mota remitió el oficio MCQ/SAY/DAC/0486/2023 a la Secretaría de Desarrollo Social, por medio del cual solicita la opinión técnica o dictamen que resuelva sobre la procedencia de las peticiones por parte de las Universidades citadas en el considerando que antecede, atendiendo a la pertinencia de llevar a cabo la instalación de diversos planteles universitarios en el Municipio de Colón, Qro., asimismo, remitió el oficio MCQ/SAY/DAC/0487/2023 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por medio del cual solicita la opinión técnica o dictamen que resuelva sobre la procedencia de las referidas peticiones, así como establecer una zona geográfica en la cual se genere un beneficio para la ciudadanía respecto de la instalación de los referidos planteles educativos.
- **33.** En fecha 6 de septiembre se recibió el oficio SDS/1204/2023 suscrito por la C. Criseida Villanueva Jerez, Secretaria de Desarrollo Social, por medio del cual emite el Dictamen de Polo de Desarrollo Educativo, a través del cual, da respuesta al oficio referido en el considerando que antecede, en el cual refiere:
 - "... Las características geográficas ysociales de Colón, como el tamaño de su territorio o de su población, incluyendo la dispersión demográfica y las proyecciones de su crecimiento, colocan al municipio en una posición particular: hacen posible que el diseño e implementación de políticas públicas no adquiera una compleidad irresoluble, pero también generan necesidades y presiones que deben ser atendidas con prontitud.

Así, el Municipio de Colón es un territorio susceptible de la mejor planeación y control del desarrollo de políticas públicas, en particular respecto a los proyectos de infraestructura y desarrollo social que la ciudadanía estime pertinentes y convenientes en su propio beneficio y en el de las comunidades aledañas.

Ello es así pues si bien existen condiciones de vulnerabilidad y marginación, como las relacionadas con carencias sociales (acceso a seguridad social, acceso a alimentación, acceso a servicios de salud y rezago educativo), las mismas no se + han transformado en profundos problemas; el Gobierno municipal se encuentra a tiempo para afrontar estas situaciones y plantear soluciones de corto, mediano y largo plazo.

Adicionalmente, el Municipio se encuentra frente a grandes oportunidades en materia de crecimiento económico y desarrollo regional que deben ser aprovechadas y transformadas en beneficios sociales que apalanquen el desarrollo social de las y los colonenses. La consolidación industrial, aeronáutica, agroindustrial y tecnológica de la región, así como la derrama económica que esta acarrea o pueda acarrear y el acceso a mercados globales de bienes, deben traducirse en mejores oportunidades que permitan el impulso de las condiciones de vida de quienes han recibido esas inversiones en su territorio; sin dejar de lado las oportunidades que se presentan para generar polos de desarrollo propios que



impacten en las cadenas de suministro y dinámicas locales, fomentando la aparición de más micro, pequeñas y medianas empresas.

Considerando los datos expuestos, se hace manifiesta la oportunidad de que, mediante la instalación de centros educativos de formación profesional, se vea beneficiada no sólo y principalmente la población colonense, sino también la de localidades colindantes que también busquen aprovechar la derrama económica del corredor industrial que se ha desarrollado en la región. Las disciplinas científicas son precisamente las más costosas, por ello el Estado y las universidades públicas deben instrumentar políticas y criterios de operación con el fin de provocar su expansión.

Los municipios del Semidesierto serán los principales beneficiados con la instalación de equipamiento educativo de nivel superior, posteriormente los municipios pertenecientes a la región de la Sierra Gorda; en una manera más parcial, parte de las localidades pertenecientes a la Zona Metropolitana de Querétaroy la Zona Metropolitana de El Marqués-Tequisquiapan.

Las externalidades positivas de la educación superior, de la investigación y el desarrollo justifican ampliamente la actividad de las universidades públicas y el fortalecimiento de su infraestructura. Éstas y otras instituciones de educación superior tienen la capacidad de satisfacer la demanda de la sociedad de proveer servicios educativos, así como la de las corporaciones locales, gobiernos e instituciones académicas por recursos humanos calificados. Las universidades públicas garantizan la investigación y la enseñanza en disciplinas, que aunque no tengan actualmente una gran demanda en el sector privado, son cruciales para el desarrollo y el crecimiento de largo plazo.

La realidad educativa del Municipio de Colón, particularmente por lo que hace a la educación superior, permite señalar que existe insuficiente oferta académica; esto resulta en un bajo porcentaje depoblación con estudios profesionales que permitan el acceso a mercados laborales de mayor competitividad, productividad y nivel de ingreso, alimentando la deserción escolar y el rezago educativo.

Como lo ha señalado la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) las universidades públicas no tienen, en general, infraestructura instalada, recursos humanos y vínculos con el sector productivo de bienes y servicios suficientes y adecuados. Esto les impide convertirse en una fuerza mayor para impulsar el desarrollo tecnológico local y la innovación, por lo que hay muy poca colaboración real entre la comunidad de investigación, incluso las universidades públicas y los productores.

Así, se requieren inversiones sustanciales y esfuerzos políticos, particularmente en el corto plazo, para transformar los recursos humanos en talentos humanos a través de una mejor y mayor preparación. Los costos para las universidades públicas de formar científicos o técnicos de alto nivel o de crear las condiciones para la realización de investigación son altos y van en aumento, por lo que la inversión pública y la cooperación para crear, mantener y desarrollar sistemas de ciencia y tecnología se han vuelto una necesidad.

Es a través de políticas públicas que promuevan la justicia social mediante la generación de oportunidades que el Estado garantiza el ejercicio de los derechos consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En particular, la llegada de instituciones de primer nivel educativo, sostenidas desde el financiamiento público, es una de las mejores oportunidades e inversiones que puede aprovechar el Municipio de Colón como





la llave más importante para el desarrollo social de sus ciudadanos: la educación pública y de calidad es la base para combatir la desigualdad y generar mejores condiciones de vida para toda la sociedad.

Al construir soluciones con las que se enfrenta la desigualdad y se fomenta la creatividad, la formación y las capacidades que cada individuo desee adquirir, también se promueve una sociedad con mayores libertades, con mayor sentido crítico de la realidad y con mejor preparación para diseñar e implementar los cambios que busquen en sus propias vidas y en la sociedad en su conjunto, pues esa misma libertad es necesaria para la convivencia democrática en comunidad a través del diálogo respetuoso y razonado.

Más aún, se recomienda que la instalación de las instituciones educativas de nivel superior se realice en un complejo consolidado en el que se concentren instituciones educativas de formación profesional, pues ello elimina barreras de acceso y abrirá las puertas no solo a la generación de empleos mejor pagados por el sector industrial, sino que también se promoverá el florecimiento de profesionistas capacitados para atender e integrarse al mercado local, ya sea como prestadores de servicios o, incluso, como dueños, emprendedores y microempresarios, dando mayor dinamismo al desarrollo del Municipio de Colón. Con este tipo de proyectos con los que se entregan a la sociedad más y mejores herramientas para su desarrollo, se promueve el fortalecimiento de una ciudadanía con mayor prosperidad.

Por todo lo anterior, se concluye de manera positiva respecto de la solicitud y propuesta remitida por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro."

34. Asimismo, en fecha 6 de septiembre se recibió el oficio SEDESU-01174-2023, suscrito por el Ing. Hugo Tadeo Costa Sánchez, Secretario de Desarrollo Sustentable, por medio del cual remite la Opinión Técnica 0012 mediante la cual refiere a la petición por parte de las Instituciones Educativas señaladas en el considerando 31 del presente instrumento, en el cual resuelve:

"... Opinión Técnica

Dentro de las estrategias que esta administración se ha planteado, es el crecimiento no solo Industrial en el Municipio, sino el crecimiento profesional de los ciudadanos. El equipamiento Educativo de Nivel Superior se ha convertido en un gran aparato de estratificación social, al elegir a los talentos de al sociedad para dirigirlos hacia la productividad, para elevar el crecimiento económico de una ciudad.

Contar con un Polo Universitario a u e contemple varias de las principales Almas Mater de nuestro estado, traería anuestro Municipio investigación científica, asignación de recursos. y principalmente crecimiento profesional en la zona v en la industria. Derivado de la formación de profesionales y académicos capacitados íntegramente para satisfacer la demanda social del desarrollo sustentable de la zona.

Cabe señalar que lo que se pretende con esta propuesta es generar mayores oportunidades para los jóvenes que cursarán el nivel superior a corto mediano y largo plazo, esto a su vez para atender no solamente a la población perteneciente a la cabecera municipal. también va enfocado a las pequeñas localidades conformantes de cada uno de los municipios de población de captación antes mencionados,



que representa el mavor porcentaie de la extensión territorial del Estado de Querétaro. Así mismo se tiene en cuenta al sector industrial, agroindustrial, crecimiento demográfico.

Realizando un estudio de nuestros planes de ordenamiento, revisión de los antecedentes y d e las zonas de mayor influencia en nuestro Municipio existen dos área en las cuales se podría concentra este equipamiento de Nivel Superior, siendo una de ellas la localidad d e Ajuchitlán, debido a la ubicación estratégica con la que se cuenta en dicha zona y la infraestructura existente.

Esta propuesta de ubicación de Equipamiento Educativo en el Municipio de Colón, se establece sobre la carretera Estatal 110 (Ajuchitlán - Colón - Tolimán) y la intersección con al Carretera Estatal 100 General Lázaro Cárdenas (El Colorado) - Higuerillas: la cual es una carretera de suma importancia considerada un eje vial estructural del Estado, ya que conecta a la Región del Semidesierto (zona este del Estado de Querétaro) con la Región del Valle de Querétaro (zona oeste del Estado de Querétaro), al mismo tiempo conecta con la carretera Estatal 200 Querétaro - Tequisquiapan límite estado Querétaro- Hidalgo, así mismo conecta con al carretera Estatal 130, (acceso a Ezequiel Montes), con las cuales y por mencionar algunas, serían los puntos estratégicos o nodos de conectividad de dicha propuesta de Hospital General Regional, Colón.

La segunda propuestas sería donde actualmente se encuentra instalada actualmente la Universidad de Arkansas, predio que se encuentra ubicado cerca de al localidad de La Esperanza, teniendo acceso sobre la Carretera Estatal 100 General Lázaro Cárdenas (El Colorado)- Higuerillas cuerpo izquierdo, el cual es considerado un conector centralde la Zona Metropolitana de Querétaro y la Zona del Semidesierto, a su vez, al instalación de la escuela Arkansas State University Campus Querétaro y del Data Center de la empresa Microsoft, conllevan al inversión de gran infraestructura para el beneficio de los estudiantes, y obtener así un mejor rendimiento para la sociedad.

Como se muestra en la siguiente imagen, se observa que la propuesta va enfocada a cautivar a las localidades que se encuentran alejadas de la mancha urbana, y que cuentan con una caracterización rural, lo cual, les permitirá desplazarse y obtener asistencia, cubriendo gran parte de territorio aueretano

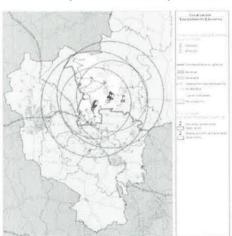


Ilustración 10 Trayecto de localidades representativas



Se observa un radio de influencia de Acuerdo al Sistema Normativo de Equipamiento de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) en el apartado Cédulas Normativas, Subsistema Educación, se establece que el radio de servicio estatal recomendable sea de 200 Km (o 4 horas).

De igual manera, se muestran las localidades y Cabeceras Municipales aledañas en un radio máximo de 60 min en tiempo, en conformidad con lo establecido en al Norma antes mencionada, teniendo en cuenta que la Cabecera Municipal de Peñamiller, es la localidad más alejada y que cuenta con un mayor tramo de recorrido, dando este un total de 73.5 km y 60 min de trayecto.

Es importante comentar, que no se consideró la Ubicación cerca del Aeropuerto, en donde se encuentra la Universidad Nacional Aeronáutica de Querétaro, toda vez, que es un corredor industrial; generar un polo educativo, conlleva un crecimientos importante en todos los rubros del desarrollo urbano y lo que no se desea es un desarrollo no controlado y deficiente.

Conclusión

Derivado del análisis realizado y de las peticiones elaboradas por las diferentes Instancias Educativas se podría considerar la instalación de él Equipamiento Educativo de Nivel Superior dentro del Municipio de Colón, en un predio concentrado con una superficie de 22 ha (220,000.00 m2), que se encuentre en un área con gran conectividad con otros municipios, el cual tenga trayecto promedio de 20 min, entre las diferentes cabecera municipales como los son Ezequiel Montes, Tolimán, Cadereyta de Montes, Peñamiller, Tolimán, Tequisquiapan y Pedro Escobedo;

Es importante destacar que el crecimiento demográfico acelerado, conlleva a generar infraestructura para preparar a los jóvenes para el ámbito laboral, dado que el Municipio de Colón se cuentan con parques industriales de carácter nacional e internacional lo cual conlleva el requerimiento de mano de obra local y a su vez la migración de al población hacia el municipio de Colón por la oferta de trabajo.

La contemplación de Colón dentro de la Zona Metropolitana de Querétaro, la instalación de al Universidad de Arkansas Campus Querétaro y la Universidad Nacional Aeronáutica de Querétaro, todo aunado y hablando de una regionalización con otros municipios y parte de sus localidades las cuales se verán beneficiadas por al cercanía que este proyecto conlleva, además de su posición estratégica y vinculaciónregional por su infraestructura vial existente. Dicha ubicación convierte al municipiode Colón es un receptor de la migración académica, laboral y de otros sectores que amortigua el efecto de las zonas metropolitanas continuas.

Con al instalación de este Centro Univeritario se obtendrá una mayor cobertura en cuanto a educación superior, hacia la población alejada de la mancha urbana, y todas aquellas pequeñas localidades que se encuentran en un ámbito rural, se verán beneficiadas.

El radio de cobertura que se generará con la instalación del Equipamiento Educativo, urbanisticamente, socialmente yen beneficio de la población dará una gran perspectiva a que no solamente se trabaja dentro de las demarcaciones de cada municipio, si no se establecerá una perspectiva regional, eliminando límites municipales, pensando en el beneficio y bienestar social de todo el territorio conformante del Estado de Querétaro..."





- 35. En consecuencia, el M. en A.P. Jorge Alberto Cornejo Mota, Secretario del Avuntamiento. fecha septiembre de oficio en 6 de 2023. remitió el MCQ/SAY/DAC/0488/2023 dirigido a la Secretaría de Administración, por medio del cual, solicita que en términos de lo dispuesto por el artículo 50 fracciones V, VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal se informe si dentro del inventario del patrimonio municipal existe o si el Municipio cuenta con un inmueble con las características de ubicación y superficie en las zonas que para tal efecto se determinan en el Dictamen suscrito por el Ing. Hugo Tadeo Costa Sánchez, Secretario de Desarrollo Sustentable.
- **36.** En virtud de lo anterior, en fecha 7 de septiembre del 2023, se recibió el oficio SA/DAMON/DBMI/001/2023, suscrito por los La Lic. Ma. Angélica Arteaga Ríos, Jefa del Departamento de Inmuebles; la Lic. Brenda Guadalupe Elías Hurtado, Directora de Administración y el Lic. Giovanni Andrés Contestabile Borbolla, Secretario de Administración, por medio del cual remiten una Constancia de no Existencia de Inmueble, por medio del cual refiere que: "... después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la dependencia, se informa que dentro del padrón de bienes muebles e inmuebles propiedad de este Municipio de Colón, Qro., no se encontró inmueble alguno que cuente con la superficie y ubicación solicitadas..."
- **37.** El M. en A.P. Jorge Alberto Cornejo Mota, Secretario del Ayuntamiento, en fecha 6 de septiembre de 2023, remitió el oficio MCQ/SAY/DAC/0489/2023 dirigido a la Secretaría de Gobierno, por medio del cual solicita resuelva si las zonas que se delimitan en el Dictamen suscrito por el Ing. Hugo Tadeo Costa Sánchez, Secretario de Desarrollo Sustentable, cuentan con viabilidad suficiente en materia de Protección Civil, así como realizar un análisis de riesgo respecto de las mismas.
- **38.** En este orden de ideas, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 12 de septiembre el oficio SEGOB/PCMC/AR/008/2023 suscrito por el C. Gustavo Rayas Velázquez, Director de Proteccion Civil Municipal de Colón, Qro., por medio del cual realiza el correspondiente análisis de riesgo de las zonas delimitadas por el Dictamen en cuestión, mismo que forma parte integral del presente acuerdo, el cual se tiene por reproducido como si a la letra se insertara.
- **39.** En virtud de lo anterior, el M. en A.P. Jorge Alberto Cornejo Mota, Secretario del Ayuntamiento, suscribió el oficio MCQ/SAY/DAC/0490/2023 dirigido a la Secretaría de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal, por medio del cual solicita resuelva si las zonas que se delimitan en los dictámenes correspondientes cuentan con viabilidad suficiente en materia de Tránsito y Seguridad Pública de acuerdo a la capacidad de la corporación policiaca del Municipio.
- **40.** Por lo que, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 11 de septiembre de 2023, el oficio SGSPPPTM/776/2023 suscrito por el Mtro. Jorge Luis Barera Rangel,





Comisario Secretario de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal, por medio del cual señala que:

- "... Después de haber realizado un estudio y reconocimiento en las siguientes coordenadas: Latitud: 20°43'34.51aN- Longitud: 1000 1'32.91"O. por parte de personal de esta Secretaría, se estableció en términos generales que la ubicación que se menciona, cuenta con un excelente espacio que prevé un óptimo funcionamiento en materia de tránsito, lo que permite determinar la VIABILIDAD del desarrollo con fines educativos..."
- **41.** Por lo que, una vez reunidos los dictámenes correspondientes, el M. en A.P. Jorge Alberto Cornejo Mota, Secretario del Ayuntamiento, en fecha 11 de septiembre de 2023 suscribió el oficio MCQ/SAY/DAC/0503/2023, dirigido a la Secretaría de Finanzas por medio del cual solicitaba se informe si a la fecha el Municipio de Colón, Qro., cuenta con suficiencia presupuestal necesaria para poder llevar a cabo el inicio del procedimiento correspondiente para la enajenación de un predio a efecto de poder estar en condiciones para la puesta en marcha del proyecto "Ciudad Universitaria".
- **42.** Por lo que, en este orden de ideas, en fecha 11 de septiembre se recibió el oficio SF/0829/2023 suscrito por el C.P. Juan Francisco Saenz Hernández, Secretario de Finanzas, por medio del cual manifiesta que dentro de la partida 581 de la Secretaría de Administración correspondiente a Terrenos, el Municipio de Colón, cuenta con una suficiencia presupuestal de hasta \$30'000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.) a efecto de poder llevar a cabo el inicio del procedimiento correspondiente para la enajenación de un predio a efecto de poder estar en condiciones para la puesta en marcha del proyecto "Ciudad Universitaria".
- **43.** En términos del artículo 2 del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Colón, Querétaro, esta es un organismo público, encargada de planear, programar, dar seguimiento y evaluar estrategias y proyectos orientados al bienestar integral de las comunidades, familias y agentes sociales del Municipio, mediante el fomento a la salud, educación, deporte, cultura y recreación. En este sentido, en términos del numeral 22 del citado ordenamiento, la Dirección de Educación es el área encargada de ejecutar los proyectos en materia de educación de su competencia municipal, promover la coordinación entre autoridades municipales, escolares y de los diferentes niveles de gobierno, a fin de implementar estrategias que fortalezcan y desarrollen este rubro en la población del Municipio de Colón.
- **44.** Esta última, tiene dentro de sus facultades, en términos del numeral 23 fracciones III y IV, entre otras, el fungir como enlace en materia educativa para casos específicos que haya la necesidad de atender y generar el vínculo entre diversos niveles de gobierno para atender las necesidades de infraestructura educativa y coadyuvar a propiciar un espacio digno para los educandos.





- 45. En este sentido, las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Educación y Cultura, se reunieron para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a las mismas, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable autoriza el inicio del procedimiento correspondiente a efecto de realizar la adquisición de un inmueble para la puesta en marcha del proyecto "Ciudad Universitaria" en el Municipio de Colón, Qro. Por lo que, atendiendo a las peticiones realizadas por el M. en C. José Carlos Arredondo Velázquez, Rector de la Universidad Tecnológica de Querétaro; por el C. Ramón Soto Arriola director del Instituto Tecnológico de Querétaro; el oficio suscrito por la Lic. Liliana Gabriela Hernández González, en su carácter de representante legal y Administradora Única de la persona moral denominada Centro Iberoamericano de Entrenamiento, S.C., y por el C.P. Jesús Arredondo Velázquez, Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, y en vista de los dictámenes elaborados por las diversas dependencias municipales, se integró en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente CHPCPyCEC/092/DAC/2023.
- **46.** Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0525/2023, de fecha 15 de septiembre de 2023, el expediente referido a las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Educación y Cultura, para su estudio y consideración.
- **47.** Lo anterior es Concordante con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 de Colón, Querétaro, mismo que establece en su Eje 2 "Desarrollo Humano Integral" el cual tiene dentro de su Estrategia 2.3 Impulsar acciones en materia de educación, deporte y cultura, para la formación integral de las personas en el municipio de Colón, dentro de la la línea de Acción 2.3.2 misma que tiene como objetivo el generar condiciones adecuadas para el desenvolvimiento integral educativo de las niñas, niños y jóvenes en el municipio de Colón.
- **48.** Que en atención a lo dispuesto por el artículo 38 fracciones II y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Educación y Cultura son competentes para conocer del presente asunto, en este sentido, los miembros de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Educación y Cultura, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo que, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 3, apartado I, inciso 1) del Orden del Día, por **Unanimidad** de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

"





ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza iniciar el procedimiento correspondiente a efecto de realizar la adquisición de un bien inmueble para la puesta en marcha del proyecto "Ciudad Universitaria" en el Municipio de Colón, Qro., con base en los dictamenes señalados en los considerandos 33, 34, 36, 38 y 40 del presente acuerdo los cuales se adjuntan como Anexos y forman parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Administración del Municipio de Colón, Qro., a efecto de llevar a cabo todos los actos administrativos necesarios a fin de poder iniciar el procedimiento correspondiente a efecto de realizar la adquisición de un bien inmueble en las zonas que para tal efecto determinara la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón, y realizar el correspondiente estudio de mercado, con la intención de salvaguardar las mejores condiciones de precio y calidad en favor del Municipio, para la puesta en marcha del proyecto "Ciudad Universitaria" en el Municipio de Colón, Qro

TERCERO.- Una vez agotado el procedimiento administrativo correspondiente, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, Querétaro, deberá gestionar ante la Secretaría de Finanzas los actos jurídicos y administrativos necesarios para realizar el pago correspondiente por dicha enajenación, pudiendo considerar, en el caso de aprobarse, los ingresos que se determinen en las autorizaciones descritas en el considerando 42 del presente acuerdo, las cuales podrán ser cubiertas en numerario o en especie, mediante cualquier figura jurídica de transmisión, siempre y cuando así se convenga el Municipio y el propietario del bien.

CUARTO.- Se autoriza el cambio de régimen de dominio privado a público y se instruye al Secretario de Administración para que conjuntamente con el propietario del predio a adquirir efectúen los trámites administrativos y jurídicos necesarios para la celebración del Contrato de compraventa correspondiente, los trámites de escrituración; así como la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, debiendo asentar en el instrumento jurídico respectivo, que dicha superficie será considerada bien del dominio público.

QUINTO.- Una vez efectuado el pago al propietario del predio a adquirir, se deberá realizar la entrega física, jurídica y material del inmueble objeto del presente acuerdo en favor del Municipio de Colón, por lo cual, se instruye a la Secretaría de Administración a fin de que se coordine con las dependencias correspondientes a fin de dar cumplimiento al presente instrumento.

SEXTO.- Se instruye al Secretario de Administración para que en el momento procesal que corresponda, efectué la patrimonialización correspondiente y se dé de alta el predio motivo de la presente autorización de adquisición, en el Inventario de Bienes del Municipio de Colón, y el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, deberá emitir el Criterio de Racionalización establecido en el artículo 19 de la Ley en cita.





SÉPTIMO.- El seguimiento del presente Acuerdo y la realización de los actos jurídicos y/o administrativos necesarios para su debido cumplimiento estará a cargo de la Secretaría de Administración.

Asimismo, se instruye a la Secretarías de Administración, Finanzas y Desarrollo Sustentable para que de manera directa en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

OCTAVO.- Se instruye a la Secretarías de Desarrollo Sustentable, Finanzas, y demás órganos administrativos que resultaren competentes a proporcionar a la Secretaría de Administración la documentación e información que se requiera para que a través de dicha Dependencia se realicen los trámites y actos administrativos necesarios para dar cumplimento al presente Acuerdo.

NOVENO.- Se instruye a la Secretaría de Administración a efecto de que una vez concluido en su totalidad el procedimiento correspondiente hasta la entrega jurídica y material del bien inmueble informe al Honorable Ayuntamiento respecto del resultado del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., "La Raza", en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de qué, en términos del artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., dé a conocer el presente acuerdo a la Secretaría de Administración, a la Secretaria de Desarrollo Social a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Finanzas, a la Secretaría de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal, y a la Coordinación de Comunicación Social."

Acto continuo, el **Secretario del Ayuntamiento M. en A.P. Jorge Alberto Cornejo Mota** informa al Presidente Municipal que se han agotado todos los puntos agendados en el orden del día de esta Sesión Extraordinaria de Cabildo, por lo cual indica que se puede proceder a la clausura de la presente.------

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Clausura de la Sesión.- Habiéndose desahogado los puntos previstos en el orden del día de esta Sesión Extraordinaria de Cabildo, se clausura y levanta la presente siendo las 09:04 (nueve horas y cuatro minutos) del día inicialmente señalado, la Presidente Municipal Manuel Montes Hernández y ante la presencia del Secretario del Ayuntamiento M. en A.P. Jorge Alberto Cornejo Mota,





quien certifica y da fe.------

C. Manuel Montes Hernández Presidente Municipal Constitucional de Colón, Qro.

C. María Leticia Espinoza Pérez Síndico Municipal C. Ramiro Prado Bárcenas Síndico Municipal

- C. Maricela Hurtado Martínez Regidora
- C. Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez Regidora

Lic. Daniel López Castillo Regidor Ing. Jorge Luis Mora Sánchez Regidor

C. Leidy Cinthia Mejía de León Regidora

> M. en A.P. Jorge Alberto Cornejo Mota Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.